

**ORDEN de 6 de octubre de 1960 por la que se toma en consideración la petición de Convenio formulada por la Junta Nacional del Subgrupo de Metalistería para el pago del Impuesto sobre el Lujo que grava los aparatos de iluminación para el año 1960.**

Ilmo. Sr.: La Agrupación de Contribuyentes encuadrada en la Junta Nacional del Subgrupo de Metalistería, del Sindicato Nacional del Metal, solicita de este Ministerio le sea concedido el régimen de Convenio para el pago de los Impuestos sobre el Lujo que gravan los aparatos de iluminación.

Habida cuenta de que la petición de Convenio se ha presentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958.

Este Ministerio, usando de la facultad discrecional que tiene concedida, dispone:

1.º Se acepta, a efecto de su ulterior tramitación, por el Ministerio de Hacienda, la solicitud formulada por el Sindicato Nacional del Metal, para el establecimiento de régimen de Convenio en la exacción del Impuesto sobre el Lujo que grava los aparatos de iluminación.

2.º Los contribuyentes que disientan del acuerdo de acogerse al régimen especial de este Convenio, adoptado por su Agrupación con fecha 25 de septiembre de 1959, harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción mediante renuncia escrita, dirigida al Director general de Impuestos sobre el Gasto, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda en la provincia en cuyo territorio se devengue el Impuesto, en los diez días siguientes al de la publicación del acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este Convenio se realizará por una Comisión mixta integrada por don Andrés Fernández Concejo, don Miguel Ramón Izquierdo, don Luis Zaragoza Juliá, don Francisco Alonso Pérez y don Buenaventura Pericás, Vocales propietarios, y don Fernando Zúnel Sánchez, don Francisco Mariner Sauri, don Enrique Romagosa Puixá, don Daniel Navarro García y don Antonio Riera Clariana, Vocales suplentes, como representantes de los contribuyentes interesados en aquél, y por don Ignacio de la Puente Rodríguez, don Vicente Morata Cernuda, don Marcelino Barrio Ruiz, don Juan Luis María Sainz y don Víctor Monfort Tena, Vocales propietarios, y don José A. Palós Vela, don Jerónimo Arroyo Alonso, don Félix Huic Poyales, don Antonio Cañas Trujillo y don Facundo Góngora Galera, Vocales suplentes, funcionarios del Ministerio de Hacienda, presididos por el Jefe de la Sección de Convenios de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto, o funcionario en quien delegue.

4.º La Comisión mixta antes citada se reunirá en la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto a los diez días del siguiente de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1960.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

• • •

**CORRECCION de erratas de la Orden de 13 de septiembre de 1960 que aprobaba el Convenio entre el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas y la Hacienda Pública para el pago de los Impuestos sobre el Gasto que gravan el pimentón para el año 1960.**

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 237, de fecha 3 de octubre de 1960, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 13774, segunda columna, línea 40, donde dice: «... Comisión Ejecutiva del Convenio...», debe decir: «... Comisión Ejecutiva del Convenio...».

**RESOLUCION de la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones sobre renovación de Vocales de la Junta Central de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio de las Zonas segunda, sexta y séptima.**

En uso de las facultades que a este Centro directivo otorga el artículo 133 del vigente Reglamento para el Régimen interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Junta Central, y regulando el ejercicio del cargo de Corredor Colegiado de Comercio, aprobado por Decreto de 27 de mayo de 1959, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 5 de octubre del mismo año,

Esta Dirección General acuerda se proceda a la renovación de los Vocales representantes en la Junta Central de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de las Zonas segunda, sexta y séptima de las determinadas en la Circular de este Centro directivo, fecha 29 de diciembre de 1950, mediante la aplicación del procedimiento previsto en el citado Reglamento, y sin que puedan ser reelegidos aquellos Vocales que hubieren desempeñado el cargo durante seis años consecutivos.

Madrid, 13 de octubre de 1960.—El Director general, José Salgado Torres.

• • •

**RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se hacen públicos los títulos definitivos de la Deuda Amortizable al 4 por 100, de la emisión de 1 de abril de 1957, que se entregarán en equivalencia de las carpetas presentadas a canje a partir de 1 de septiembre de 1960.**

Dispuesto por el artículo tercero del Decreto 1215/1960, de 23 de junio, que las carpetas de la Deuda Amortizable del Estado al 4 por 100, emisión de 1 de abril de 1957, que no fueran presentadas a canje con anterioridad a 1 de septiembre de 1960, se entenderán canjeadas automáticamente en dicha fecha, se hace constar que, en equivalencia de las carpetas de la mencionada Deuda, se entregará los títulos de la Deuda Amortizable al 4 por 100 de igual emisión que llevan fecha de 8 de octubre de 1959 siguientes:

Series	Numeración
A	101.515 a 106.400
B	207.963 a 217.000
C	214.073 a 223.000
D	108.819 a 114.600
E	66.261 a 70.680

Madrid, 27 de septiembre de 1960.—El Director general, Juan José Espinosa.

• • •

**RESOLUCIONES de la Dirección General de Tributos Especiales por las que se declaran exentas del pago de impuestos las tómbolas que se citan.**

Con fecha 26 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Bilbao, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Basauri del 8 al 28 de octubre de 1960.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 26 de septiembre de 1960.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—4.402.

• • •

Con fecha 7 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Cartagena, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Caravaca del 5 al 20 de octubre y del 17 al 31 de diciembre de 1960.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 8 de octubre de 1960.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—4.403.